



Pachuca de Soto, Hidalgo, 14 catorce de mayo de 2022 dos mil veintidós¹.

Se da cuenta del acuerdo signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional en el que se acompañan la recepción, registro y turno correspondiente al Recurso de Apelación, bajo el número **TEEH-RAP-024/2022**, el cual acompaña la siguiente documentación:

- a) Oficio de remisión número **IEEH/SE/DEJ/1443/2022**, del 13 de mayo, dirigido a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja;
- b) Original del oficio del 09 de mayo, dirigido al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, signado por César Arnulfo Cravioto Romero, constante en una foja;
- c) Original del escrito signado por César Arnulfo Cravioto Romero, que contiene Recurso de Apelación que promueve en contra del acuerdo dictado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral del Hidalgo del 03 de mayo, en cuyo punto PRIMERO del, acuerdo declara procedente la adopción de medidas cautelares dentro del Procedimiento Especial Sancionador IEEH/SE/PES/090/2022, constante en 24 fojas;
- d) Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de César Arnulfo Cravioto Romero, constante en una foja;
- e) Original del oficio IEEH/SE/DEJ/1336/2022 del 09 de mayo que contiene el aviso de interposición, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja;
- f) Original de la cédula de notificación a terceros interesados del 09 de mayo, signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja;
- g) Original de la cédula de retiro de notificación a terceros interesados, del 13 de mayo, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja;
- h) Original de Informe circunstanciado con numero de oficio IEEH/SE/DEJ/1435/2022, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en 10 fojas.

¹ En adelante, se entenderá que todas las fechas mencionadas corresponden al año 2022 dos mil veintidós, salvo precisión en contrario.

\$10'00

Vista la cuenta que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos: 24 fracción IV y 99 inciso C, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción II, 349, 352, 362, 363, 364, 375, 378, 400, 401, 402 fracción I y 405 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y 1, 17 fracción XIII y 28 fracciones II, III, IV y VIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; se acuerda:

PRIMERO. Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia bajo el número **TEEH-RAP-024/2022**.

SEGUNDO. Radíquese el presente Recurso de Apelación en la ponencia de la Magistrada Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga.

TERCERO. Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por conducto del Licenciado Uriel Lugo Huerta, en su carácter de Secretario Ejecutivo, rindiendo su correspondiente **informe circunstanciado**, así como remitiendo cédula de notificación a terceros y cédula de retiro, de conformidad con los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Se informa al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo que, a través de la dirección de correo electrónico institucional sriaejecutivaieeh@notificacionteeh.org.mx, que ya tiene asignada será notificado el presente acuerdo, así como los actos y resoluciones que se emitan dentro del presente medio de impugnación.

QUINTO. Se ordena la notificación a César Arnulfo Cravioto Romero, **POR ÚNICA OCASIÓN** en el domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 135, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030, autorizando para efectos de oír y recibir notificaciones a las personas a las que hace referencia en su escrito de cuenta.

Toda vez que el domicilio señalado en el párrafo que antecede para oír y recibir notificaciones está ubicado fuera del territorio competencial de este Tribunal Electoral, no se tiene por autorizado el mismo, por lo que en consecuencia, se requiere al denunciante para que, dentro del plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán a través de los estrados de este Órgano Jurisdiccional.

TEEH-RAP-024/2022

Además, se hace del conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente **Procedimiento Especial Sancionador** se le realice a través de correo electrónico institucional, para lo cual, en caso de ser su deseo deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realicen el trámite señalado o, en su caso, que ya cuenten con el respectivo correo institucional, **deberán informarlo a este Tribunal a través de un escrito** presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx

SEXTO. A partir de una revisión de las constancias que obran en autos se desprende que, el recurso de apelación se tramita en contra del acuerdo dictado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral del Hidalgo del 03 de mayo, en donde declara procedente la adopción de medidas cautelares dentro del Procedimiento Especial Sancionador IEEH/SE/PES/090/2022; sin embargo, dentro de las constancias que remite a este Tribunal Electoral, no se advierte original o copias certificadas de ese Procedimiento Especial Sancionador.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 365 del Código Electoral, en aras de contar con su debida integración, **se requiere al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que dentro del término de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este Tribunal Electoral el original o copias certificadas del Procedimiento Especial Sancionador IEEH/SE/PES/090/2022.**

SÉPTIMO. Gírese atento oficio al Licenciado Uriel Lugo Huerta en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que dé cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede.

OCTAVO. Notifíquese a las partes conforme a lo ordenado en el presente acuerdo y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de estudio y proyecto Víctor Manuel Reyes Alvarez quien autentica y da fe.

